

INFORME N° 084-91-AGN-OAJ



A : Dr. Pedro Angel de las Casas Cravero
Jefe del Archivo General de la Nación
DE : Dr. Amador Santos Calixto
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
ASUNTO : Prohibición de contrato para limpieza
REF : Informe N° 019-91-AGN-DIASA
FECHA : Lima, 25 de Abril de 1991

Tengo a bien de dirigirme a Ud. para informarle en relación al asunto lo siguiente:

- 1.- El Director de la Oficina de Abastecimiento mediante informe de la referencia solicita opinión legal si procede contratar personal para servicios de limpieza por servicios no personales. Al respecto el D.S. N° 004-91-PCM en su artículo 13 a la letra dice: "Los organismos mencionados en el artículo primero del presente Decreto Supremo quedan prohibidos de efectuar nuevos nombramientos y contratos así como renovar contratos de personal bajo cualquier forma o modalidad, inclusive los de SERVICIOS NO PERSONALES, a partir del 1° de Enero de 1991".
- 2.- Por lo expuesto en el primer numeral esta Jefatura de Asesoría Jurídica opina que no es procedente efectuar contratos por servicios no personales para limpieza, debiéndose más bien cargar a la partida de otros, por cuanto es más amplio y genérico.

Aprovecho de la oportunidad para expresarle a Ud. los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente.



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
Oficina de Asesoría Jurídica

DR. AMADOR SANTOS CALIXTO
Jefe